

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0089 DE 2024

“Por la cual se renueva el registro No. 236 de 2023 del centro de entretenimiento familiar denominado “ADRENALINE PARK”, a cargo de la sociedad EDENTAIMENT S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad EDENTAIMENT S.A.S con NIT No. 900.470706-5, mediante los radicados números 20224211061732 del 28 de marzo de 2022, 20224211065622, 20224211065652, 20224211065682, 20224214065702, 20224211065782, 20224214065842, 20224211066182 del 29 de marzo de 2022, 20224211215402 del 8 de abril de 2022 y 20224211245672 del 12 de abril de 2022, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado ADRENALINE PARK, el cual se compone de las atracciones denominadas “TRAMPOLINE PARK” y “CYBER ARENA”, a operar en el local L3 -107 A piso 3, del Centro Comercial el Edén, localizado en la Av. Carrera 72 No. 12B – 48, en la ciudad de Bogotá D.C; en efecto, la Dirección para la Gestión Policiva mediante la Resolución No. 0055 del 21 de abril de 2022, registró con el número de consecutivo 171 de 2022, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ADRENALINE PARK”.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad EDENTAIMENT S.A.S con NIT No. 900.470706-5, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que la sociedad EDENTAIMENT S.A.S con NIT No. 900.470706-5, con los radicados números 20234211422812 del 4 de abril de 2023 y 20234211592542 del 19 de abril de 2023, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0055 del 21 de abril de 2022, no presentó documentación tendiente a acreditar el total cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y obtener así la renovación del

Continuación Resolución Número 0089 DE 2024 Página 2 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 236 de 2023 del centro de entretenimiento familiar denominado “ADRENALINE PARK”, a cargo de la sociedad EDENTAIMENT S.A.S.”

registro No. 171 de 2022, conforme a las observaciones realizadas por esta Dirección, con el oficio de radicado No. 20232210248551 del 21 de abril de 2022; en efecto se previó lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 0055 del 21 de abril de 2022, expedida por esta Dirección para la Gestión Políciva y la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia; por lo tanto, a la fecha de expedición de la presente resolución no se pudo mantener vigente el registro No. 171 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ADRENALINE PARK”.

Que por lo anterior, con los radicados No. 20234211422812 del 4 de abril de 2023, 20234211592542 del 19 de abril de 2023, 20234211831882 del 3 de mayo de 2023, 20234211850232 del 4 de mayo de 2023, 20234211993022 y 20234212002822 del 12 de mayo de 2023, la sociedad EDENTAIMENT S.A.S con NIT No. 900.470706-5 presentó documentación para expedir nuevo registro, haciéndose efectivo con la resolución No. 0086 del 17 de mayo de 2023, con número de identificación 236 de 2023.

Que oportunamente, la sociedad EDENTAIMENT S.A.S con NIT No. 900.470706-5 con radicados 20244211125232 del 5 de abril de 2024, 20244211377622 de 24 de abril de 2024, 20244211388992 de 25 de abril de 2024 y 20244211461432 de 2 de mayo de 2024, presentó documentos para la renovación del registro 236 de 2023 para el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ADRENALINE PARK, así:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad EDENTAIMENT S.A.S con NIT No. 900.470706-5, emitido en sede virtual de Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de abril de 2024 y que contiene código de verificación A247606299243D, dentro del cual se encuentra acreditada la matrícula del establecimiento ADRENALINE PARK BY EDENTAIMENT desde el 5 de enero de 2022 renovada en 2024. Aportado en el radicado Orfeo No. 20244211461432 de 2 de mayo de 2024.
2. Copia del contrato de Designación de Beneficiario de Espacio Comercial L3-107 A - ETAPA I, Piso 3, entre CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A., con N.I.T 860.028.712, actuando en representación del patrimonio autónomo FIDEICOMISO EL EDEN CENTRO COMERCIAL – FIDUBOGOTA denominado como FIDEICOMITANTE GERENTE y EDENTAIMENT S.A.S. con N.I.T 860028712-8, denominado como BENEFICIARIO COMERCIAL, con el cual conforme a la cláusula 10.2, LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMITENTE GERENTE o el OPERADOR, se obliga a entregar el ESPACIO COMERCIAL al BENEFICIARIO COMERCIAL el día 8 de julio de 2021; con una vigencia mencionada en la cláusula décima cuarta de diez (10) años, contados a partir de la firma del Acta de Entrega del espacio comercial, el cual se describe en el ANEXO No 1 como L3-107 A Etapa I, tercer piso, del Centro Comercial el Edén. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234211422812 del 4 de abril de 2023.

Continuación Resolución Número **- 0089** DE 2024 Página 3 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 236 de 2023 del centro de entretenimiento familiar denominado “ADRENALINE PARK”, a cargo de la sociedad EDENTAINMENT S.A.S.”

Con el radicado 20244211125232 del 5 de abril de 2024, se anexó además certificación suscrita por el representante legal de EDENTAINMET SAS del 5 de abril del año en curso donde clara que los contratos que autorizan el uso de espacios comerciales, en donde opera el establecimiento de comercio ADRENALINE PARK BY EDENTAINMENT, a la fecha se encuentra vigente y, constancia de ello lo acredita el siguiente aparte: *“CARTA DE INSTRUCCIONES Y DESIGNACION DE BENEFICIARIO DE ESPACIO COMERCIAL L3-107 A SUSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2021- ADRENALINE PARK BY EDENTAINMENT: Cláusula Décima Cuarta- Duración y Vigencia: “Las instrucciones y obligaciones que constan en la presente CARTA DE INSTRUCCIONES (sic) que se refieren a la explotación de EL ESPACIO COMERCIAL por parte de EL BENEFICIARIO DE ESPACIO COMERCIAL, mediante la puesta en funcionamiento de su ESTABLECIMIENTO, tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la firma del ACTA DE ENTREGA del Espacio Comercial, los cuales podrán ser prorrogados por un término igual al inicialmente pactado”* .

3. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 02 0005206 02, expedida por la Aseguradora Seguros Alfa S.A., con una vigencia del 30 de junio de 2023 al 30 de junio de 2024 que incluye en el riesgo No. 001 la cobertura en dirección del riesgo del Local 3-106 en el Centro Comercial El Edén, junto con copia del certificado del 30 de abril de 2024, donde se deja consignado que: *“Son BENEFICIARIOS ADICIONALES de la póliza : Terceros afectados y/o los usuarios de las atracciones o dispositivos de entretenimiento localizados en El Edén Centro Comercial y que son operados por Edentainment S.A.S. • Avenida carrera 72 no.12b-48- El Edén Centro Comercial • Pasion 5-0. L3-106 Centro Comercial el Edén • XD theater by edentainment.L2-109 Centro Comercial el Edén • VR simulator by edentainment.b2-02 Centro Comercial el Edén • Adrenaline park by edentainment. L3-107* Centro Comercial el Edén, donde operan cyber arena by edentainment y trampoline park by edentainment (...) Dentro de la cobertura básica de la póliza (Predios, labores y Operaciones), tal como se describe en las condiciones generales de la póliza forma: 01/02/2013 1325 P 06 RCE101c (versión Febrero 2013) que se adhiere y forma parte integrante de la misma se encuentran incluidos los siguientes eventos, contemplados en la ley 1225 de 2008 : A. Lesiones y/o Muerte de Personas (...) Por lo tanto, está amparada la responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado derivada de: ... B). 2.2.13. Incendio y/o Explosión. C). Igualmente se deja constancia que si a consecuencia de una Rotura de Maquinaria se genera un daño y/o perjuicio a un tercero, este sería un evento amparado por la póliza que nos ocupa (...)”*. Aportados con el radicado radicados 20244211461432 de 2 de mayo de 2024.

4. Hojas Técnicas de las atracciones denominadas “TRAMPOLINE PARK” y “CYBER ARENA”. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20244211125232 del 5 de abril de 2024.

5. Plan de Señalización de las atracciones denominadas “TRAMPOLINE PARK” y “CYBER ARENA”; aportados en el radicado Orfeo No. 20244211125232 del 5 de abril de 2024.

6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001874-24, con radicado 2024EE6160 del 10 de abril de 2024 y vigencia de un (1) año. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211461432 de 2 de mayo de 2024.

Continuación Resolución Número 0000-0089 DE 2024 Página 4 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 236 de 2023 del centro de entretenimiento familiar denominado “ADRENALINE PARK”, a cargo de la sociedad EDENTAIMENT S.A.S.”

7. Planes de Emergencias y Contingencias de “TRAMPOLINE PARK” y “CIBER ARENA”. Aportados en radicado Orfeo No. 20244211125232 del 5 de abril de 2024.
8. Copia del contrato de prestación de servicios área protegida en el centro comercial el Edén, celebrado con la Cruz Roja Colombiana, seccional Cundinamarca con Bienes y Comercio SA (fideicomitente aportante del FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL EL EDÉN) suscrito el 30 de julio de 2019 con duración inicial de un (1) año y prórrogas automáticas sucesivas de 6 meses y certificación respectiva. Aportado en radicado Orfeo No. Orfeo No. 20244211125232 del 5 de abril de 2024.
9. Certificaciones de instalación y pruebas previas de las atracciones los dispositivos de entretenimiento denominados “TRAMPOLINE PARK” y “CYBER ARENA. Aportadas con el radicado Orfeo 20244211125232 del 5 de abril de 2024.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2024-0093873, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 8 de abril de 2024 hasta el 8 de abril de 2024. Aportado con el radicado Orfeo No. 20244211461432 de 2 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ADRENALINE PARK” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RENOVAR el registro 236 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “ADRENALINE PARK”, el cual se compone de las atracciones denominadas “TRAMPOLINE PARK” y “CYBER ARENA”, a cargo de la sociedad EDENTAIMENT S.A.S con NIT No. 900.470706-5, para operar en el local L3 -107 A piso 3, del Centro Comercial el Edén, localizado en la Av. Carrera 72 No. 12B – 48, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que esta renovación del registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir del 17 de mayo de 2024, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

Continuación Resolución Número **- 0089** DE 2024 Página 5 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 236 de 2023 del centro de entretenimiento familiar denominado “ADRENALINE PARK”, a cargo de la sociedad EDENTAIMENT S.A.S.”

PARAGRAFO: El presente registro renovado autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
TRAMPOLINE PARK	1	150	150
CYBER ARENA	1	70	70
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	2	NA	220

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-001874-24, con radicado 2024EE6160 del 10 de abril de 2024 y vigencia de un (1) año. Aportado en radicado Orfeo No. 20244211461432 de 2 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro.

Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015

Continuación Resolución Número **0089** DE 2024 Página 6 de 6

“Por la cual se renueva el registro No. 236 de 2023 del centro de entretenimiento familiar denominado “ADRENALINE PARK”, a cargo de la sociedad EDENTAIMENT S.A.S.”

que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

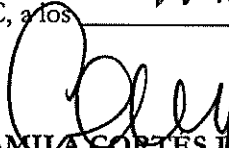
ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Kennedy para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la sociedad EDENTAIMENT S.A.S con NIT No. 900.470706-5, o a quien haga sus veces, a través del correo electrónico: administracion@edentainment.com.co (registrado en el Certificado de Cámara de Comercio) y el de ngonzalezr@eledencc.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAY 2024

Dada en Bogotá, D.C, a los _____


CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Aprobó: Gloria Stella Páez Murcia- Abogada DGP 

Proyectó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP 